

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se acuerda que los Colegios «Virgen de la Vega», masculino y femenino, de Piedrahita (Avila), causen baja en la relación de Colegios Reconocidos

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 20 de los corrientes, por la que se da cuenta de que los Colegios «Virgen de la Vega», masculino y femenino, de Piedrahita (Avila), han dejado de funcionar como Colegios Reconocidos, por haberse transformado en Colegio Libre Adoptado, mixto, de Grado Elemental;

Resultando que los indicados Colegios «Virgen de la Vega» fueron reconocidos para Grado Elemental por Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre);

Considerando que por Decreto de 30 de enero de 1964 ha sido clasificado como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental el creado por el Ayuntamiento de Piedrahita (Avila), que según informa la Inspección sustituye a los dos Colegios anteriores;

Este Ministerio ha acordado que los Colegios «Virgen de la Vega», masculino y femenino, de Piedrahita (Avila), causen baja en la relación de Colegios Reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se ha acordado el cese del Colegio «San Juan de la Cruz», masculino, de Avila, dándole de baja de la relación de Colegios Reconocidos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 20 de los corrientes, por la que se da cuenta de que el Colegio «San Juan de la Cruz», masculino, de Avila, dejó de funcionar a partir del presente curso;

Resultando que el indicado Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre);

Resultando que el Director Técnico del Centro comunicó en su día a la Inspección el cese de sus actividades docentes por no poder mantener las condiciones legales para su normal funcionamiento;

Considerando que ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), no adoptándose medida alguna respecto a los alumnos por no existir matriculas pendientes;

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio «San Juan de la Cruz», masculino, de Avila, dándole de baja de la relación de Colegios Reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 817/1964, de 18 de marzo, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un analizador de gases por fusión al vacío y sus accesorios, autorizando la compra del mismo a la firma «Laboratory Equipment Corporation», de St. Joseph, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica.

El análisis del contenido de gases (H₂, O₂ y N₂) de un gran número de muestras pirofóricas y activas requiere el poder disponer de un aparato de determinación de gases por fusión en vacío. El muestreo, preparación de las muestras e introducción en el aparato de análisis exige trabajos a atmósfera inerte, cuyo contenido de oxígeno sea inferior a cuatro ppm, y el de humedad inferior a veinte ppm, debiendo el citado aparato estar conectado consecuentemente al recinto de atmósfera inerte.

El tipo de aparato antes mencionado no se fabrica en España, como se acredita en el unido certificado, expedido por la Dirección General de la Energía de fecha catorce de febrero del corriente año. Entre los fabricados en el extranjero se ha seleccionado el de la firma norteamericana «Laboratory Equipment Corporation», por la rapidez de operación del mismo: trece minutos por muestra. En consecuencia, se propone la compra de un analizador de gases por fusión al vacío tipo quinientos setenta y ocho-cero cero cero y accesorios, mediante concierto directo a la firma «Laboratory Equipment Corporation», de St. Joseph, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición mediante concierto directo a la firma «Laboratory Equipment Corporation», de St. Joseph, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, de un analizador de gases por fusión al vacío, por un importe de ocho mil seiscientos sesenta y cuatro dólares, con un contravalor de quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.957, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Emyfar, S. L.», contra resolución del Ministerio de 7 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.957, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Emyfar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1962, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1963, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «Emyfar, Sociedad Limitada», contra acuerdo de 7 de abril de 1962 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la concesión de la inscripción de la marca «Mepidrol», número 351.395, que declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos, disponiendo se verifique la inscripción de la expresada marca solicitada por la indicada sociedad; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 5.081.

Nombre: «El Rodeo».

Hectáreas: 35.742.

Términos municipales: Orihuela del Tremedal, Bronchales, Ródenas, Pozondón, Monterde, Albaracín, Torres de Albaracín, Tramacastilla, Noguera, Griegos, Villar del Cobo, Guadalaviar y Almohaja, de la provincia de Teruel, y Orea, Chaca, Alustante y Motos, de la provincia de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.